

RESOLUCIÓN N. 211 DE 2023

(28 ABR 2023)

Por medio de la cual se **DEROGA** Resolución Interna N^o 205 del 25 de abril del año 2023 y se **convoca a ASAMBLEA GENERAL de las ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS, para la elección del Representante ante la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, artículo 83 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1876 de 1994, artículo 4^o del Decreto 139 de 1996, artículo 12 del Decreto 1750 de 2003 y demás normas concordantes y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, señala en su artículo No 1 que "La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Que a través del Decreto Ordenanza 1243 de 1992 y el Decreto 001528 de 1995, la Gobernación de Boyacá, creó y reestructuró, respectivamente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en especial a la Ley 1474 de 2014, artículo 95, relativa a la obligatoriedad de observar los principios de la función administrativa.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una Entidad Pública, descentralizada del orden Departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el Decreto Ordenanza de creación No. 050 de Enero 17 de 1996, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y/o lo complementan.

Que la Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 "Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y se dictan otras disposiciones"; en su

artículo primero define su nueva denominación "Para todos los efectos legales y constitucionales la Empresa social del estado se denominara EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o transformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución.

Que el Decreto 780 de 2016 por medio del cual compila las normas del sector Salud y en la Sección 4. Define las normas de las Empresas Sociales del Estado Subsección 1. Disposiciones generales sobre Empresas Sociales del Estado.

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.1 del decreto 780 del 2016; Organización. Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a) Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el **Gerente**, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;

Que, el Decreto 1876 de 1994 reguló, en su Artículo 7º el mecanismo de conformación de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), la cual estará integrada entre otros por "...Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina..."

Que el Decreto 2993 de 2011 estableció en su Artículo 9 "...La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los Decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que de conformidad al proceso adelantado en el año 2021, mediante acta No. 08 del 16 de abril del mismo año de la Secretaría de Salud de Boyacá, tomó posesión como representante de los usuarios de la entidad a CARLOS ALBERTO CRUZ RAMIREZ por un período de dos (2) años.

Que teniendo en cuenta que el periodo para el que fue elegido el representante de los usuarios de la Institución se venció el pasado 15 de abril de 2023, y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7º del decreto 1876 de 1994, se hace necesario elegir al Representante de los usuarios de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja ante la Junta Directiva para el periodo 2021 -2024.

Que la resolución 0694 del 25 de abril del año 2023 emitida por la Secretaría de Salud de Boyacá resuelve en su ARTICULO 1°. Convocar a la Alianza o Asociación de Usuarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA y a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en las Instituciones de Salud (EPS- IPS) existentes en el área de influencia de la E.S.E, para que realicen la designación de su representante ante la Junta Directiva del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA; PARAGRAFO: La Gerencia de la E.S.E., procederá a difundir la presente Convocatoria, a todas las Instituciones de Salud del área de influencia, usuarias de los servicios de salud de la E.S.E., con el fin de hacer masiva la participación de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

Que la resolución 0694 del 25 de abril del año 2023 emitida por la Secretaría de Salud de Boyacá resuelve en su ARTICULO 4°. La Oficina del Servicio de Información y Atención al Usuario - SIAU- del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, dispondrá de los listados de los Usuarios delegados por las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios, legalmente establecidas, para participar en la ASAMBLEA GENERAL. La Gerencia garantizará el recurso humano necesario para organizar y agilizar este procedimiento en la fecha 26 de mayo del 2023, a las 10 de la mañana en el auditorio Francisco Suescun Pedraza.

Que la resolución 0694 del 25 de abril del año 2023 emitida por la Secretaría de Salud de Boyacá resuelve en su ARTICULO 6°. La Asamblea General de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios estará presidida por un presidente y secretaria designada por la misma asamblea, coordinada y apoyada por el Servicio de Información y Atención al Usuario de la E.S.E. jurídico Externo de E.S.E., y contará con la presencia del jefe Control Interno de la E.S.E., del Personero (a) Municipal y de delegados de la Secretaría de Salud de Boyacá, para garantizar la legalidad de este proceso.

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7° al definir el Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, dispuso:

" ... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

(...). Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud".

Que el día 15 de abril del año 2023, venció el periodo de CARLOS ALBERTO CRUZ RAMIREZ como Representante de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios, ante la Junta Directiva y del área de Influencia de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, por cual se hace necesario realizar el proceso para la elección del nuevo representante.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1757 de 1994, mediante el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4° del Decreto-ley 1298 de 1994, las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrecen las empresas prestadoras de servicios, deben elegir un (1) representante ante la Junta Directiva

de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios.

En mérito de lo anterior expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR Resolución Interna N^o 205 del 25 de abril del año 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar públicamente a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos de las Empresas promotoras de Salud E.A.S, y de las Instituciones Prestadoras de Servicios Salud I.P.S del departamento de Boyacá, para que realicen la designación del representante de los usuarios ante la junta directiva de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 y Resolución No 0694 del 25 de abril de 2023 emanada por la Secretaría de Salud de Boyaca.

PARAGRAFO PRIMERO: Las asociaciones o alianzas de usuarios legalmente establecidas por las Empresas Promotoras de Salud EPS y de las Instituciones Prestadoras de Salud IPS, del departamento de Boyacá podrán inscribir y delegar máximo a cinco (5) personas, con derecho a ser elegidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Requisitos para ser delegado

- Estar vinculado y cumplir funciones específicas en un comité de usuarios de servicios de salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTICULO TERCERO: El plazo máximo para las inscripciones de delegados, es el día **JUEVES 04 DE MAYO DE 2023, HASTA LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)**, en la oficina del Sistema de Información y Atención al Usuario SIAU, de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se hará mediante escrito enviado por cada Asociación o Alianza de usuarios radicando personalmente, o por medio de los correos institucionales siau@hospitalsanrafaeltunja.gov.co - designacionusuarios@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

ARTICULO CUARTO: Emitir acta de cierre de la convocatoria a Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios con lista de inscritos para la elección del representante ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja a más tardar el día **lunes 08 de mayo del año 2023.**

ARTICULO QUINTO: Apoyar logísticamente la realización de la Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, la cual se llevara a cabo el día **viernes 26 de mayo en el Auditorio Francisco Suescún Pedraza de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja a las diez de la mañana (10:00 a.m.).**

[Handwritten signature]

ARTICULO SEXTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **20** de **AGOSTO** de **2020**


GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Elaboro: Viky Katerin Quincós Suarez / Técnico de Apoyo Administrativo
Proyectó: Tatiana Carolina Mendoza Rojas / Coordinadora de Apoyo Servicios de Salud
Reviso: Nelson Andrés Montero Ramírez / Asesor Jurídico Externo